



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 089 - 2026-GM/MDY

Yarabamba, 03 de agosto del 2026

VISTOS:

El INFORME N.° 0098-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 03 de julio del 2026 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", el INFORME N.° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 03 de julio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica; el INFORME N.° 2413-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 16 de julio del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N.° 2633-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 16 de julio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.° 182-2026-GAJ-MDY de fecha 31 de julio del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N.° 005-2026-GIDUR/MDY de fecha 10 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resolvió:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/.1,702,622.14 (Un millón setecientos dos mil seiscientos veintidós con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en fecha 09 DE MARZO DEL 2026, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO y el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA.

Que, mediante INFORME N.° 0098-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 03 de julio del 2026, el Responsable Técnico de la Ficha Técnica, Arq. Fabian Alexis Espinoza Lazo, presenta INFORME DE MODIFICACION FISICA N.° 01 (POR MAYORES METRADOS) y AMPLIACION DE PLAZO N.° 02 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N.° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 03 de julio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica, Ing. Nestor Ismael Valdivia Chalco, emite su pronunciamiento.

Que, mediante INFORME N.° 2413-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 16 de julio del 2026, tomando en cuenta el (1) INFORME N.° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY y el (2) INFORME N.° 0098-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas expone entre otros:

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS

4.1. MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL MANTENIMIENTO (MAYORES METRADOS)

El Área de Obras Públicas, tomo conocimiento del documento en referencia (1) INFORME N°020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY, del supervisor de mantenimiento, mediante el cual realiza revisión y emite opinión favorable al documento de la referencia (2) INFORME N°0098-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY elaborado por el responsable de mantenimiento, referente a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 por mayores metrados del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY) DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





En las conclusiones y recomendaciones del informe del supervisor de mantenimiento se indica:

(...) • Durante la ejecución de la partida 03: Trabajos de Mantenimiento de Bordos en Andenes, se identificaron diferencias significativas entre los metrados iniciales y las condiciones reales del terreno, determinando la necesidad de ejecutar mayores metrados para garantizar la completa funcionalidad y estabilidad de los bordos.

• Los mayores metrados fueron cuantificados y documentados conforme a la normativa vigente, reflejando un volumen adicional que supera el plan inicial y que es indispensable para cumplir las metas físicas del proyecto.

• La evaluación financiera indica que el costo estimado de estos mayores metrados (S/ 317,642.53) representa menos del 32% del saldo disponible al 31 de mayo de 2026, mostrando una holgura presupuestal adecuada para su ejecución sin requerir incremento presupuestal.

• La mayor parte del costo asociado a los mayores metrados corresponde a mano de obra, mientras que las compras de bienes, insumos y servicios representan un porcentaje mínimo, ya que estos recursos se encuentran en su mayoría disponibles en obra, facilitando una gestión eficiente dentro del presupuesto vigente.

• Como consecuencia del incremento del volumen de trabajo derivado de los mayores metrados y de la afectación de la ruta crítica del cronograma, resulta técnicamente imposible culminar la ejecución dentro del plazo vigente, siendo necesaria la aprobación de una Ampliación de Plazo N.º 02 por treinta (30) días calendario.

• La Supervisión verificó en campo la necesidad de ejecutar los mayores metrados, otorgando conformidad técnica a la planilla presentada por el Responsable Técnico, al comprobar que las cantidades adicionales obedecen a las condiciones reales del terreno y son indispensables para cumplir las metas físicas del mantenimiento. (...)

De la revisión del documento presentado, se verificó que los planos de la ficha de mantenimiento, contemplan la ejecución de veinticuatro (24) bordos; sin embargo, la planilla de metrados únicamente cuantificó diecinueve (19), generándose una incompatibilidad de la ficha técnica de mantenimiento que ocasionó la subestimación de las cantidades reales del mantenimiento, lo que genera, la necesidad de ejecutar mayores metrados en la ejecución de bordos, en las siguientes partidas:

- 03. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDENES
- 03.01.01 RETIRO DE MUROS DE SECOS EN MAL ESTADO.
- 03.01.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA
- 03.01.04 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO
- 03.02.01 EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PIEDRAS PARA MUROS SECOS
- 03.02.02 TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS
- 03.03.01 ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00 M
- 03.03.03 COLOCACIÓN DE MUROS SECOS EN BORDOS
- 03.04.01 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
- 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA

La cuantificación de los mayores metrados, aprobado por el supervisor mediante asiento de cuaderno de ocurrencias n.º 184, es el siguiente:

PARTIDA	PARTIDAS	Unidad	Metrado Inicial	Mayor Metrado	METRADO TOTAL
03.01.01	Retiro de muros secos en mal estado	m²	1,522.39	519.04	2,041.43
03.01.02	Trazo, niveles y replanteo durante la obra	ml	717.70	226.70	944.40
03.01.04	Limpieza y desbroce de terreno	m²	1,522.39	519.04	2,041.43
03.02.01	Extracción y recolección de piedras	m³	657.67	224.23	881.90
03.02.02	Traslado de piedra para muros secos	m³	657.67	224.23	881.90
03.03.01	Acarreo manual de piedra para muros secos (hasta 300 m)	m³	435.97	224.23	660.20
03.03.03	Colocación de muros secos en bordos	m³	1,096.12	373.71	1,469.83
03.04.01	Acarreo de material excedente	m³	197.91	67.48	265.39
03.04.02	Eliminación de material excedente	m³	197.91	67.48	265.39
10.01	Limpieza final de obra	m²	1,555.53	519.04	2,074.57

Los mayores metrados propuestos resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de las metas físicas previstas en la ficha de mantenimiento, debido a que obedecen a la necesidad de ejecutar la totalidad de los trabajos contemplados en los planos y especificaciones técnicas aprobadas, los cuales no fueron cuantificados íntegramente en la planilla de metrados de la ficha técnica de mantenimiento. En tal





sentido, la ejecución de dichos mayores metrados no implica la incorporación de nuevas metas ni la modificación del objeto del mantenimiento, sino la corrección de una deficiencia de cuantificación de la ficha de mantenimiento, permitiendo la ejecución completa de las actividades programadas y el cumplimiento de la finalidad pública para la cual fue aprobada la intervención.

La aprobación de la presente modificación por mayores metrados, conlleva la ampliación de plazo n°02, por un plazo de 30 días calendarios, por tanto, al incrementarse el plazo contractual, se requiere la ampliación de partidas inherentes al plazo del mantenimiento, costos directos y costos indirectos: 01. Trabajos Y Obras Provisionales, 02. Seguridad Y Salud En Obra, Gastos Generales, Gastos De Supervisión, Gastos De Gestión, por tanto, el presupuesto del mayor metrado corresponde a S/ 317,642.53 (Trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 53/100 soles), el cual puede ser ejecutado con el saldo presupuestal del mantenimiento, sin la necesidad de requerir incremento presupuestal.

El presupuesto del mayo metrado presentado por los responsables técnicos de la ejecución del mantenimiento es el siguiente:

Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
MANTENIMIENTO					
01	TRABAJOS Y OBRAS PROVISIONALES				
01.01	ALQUILER DE OFICINA - CAMPAMENTO	MES	1.00	4,500.00	4,500.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERR	MES	1.00	11,278.50	11,278.50
01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL OBRE	MES	1.00	29,851.20	29,851.20
01.04	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTÁTILES	MES	1.00	4,500.00	4,500.00
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
02.01	PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	MES	1.00	15,900.00	15,900.00
02.02	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO EN RIESGO	MES	1.00	20,741.00	20,741.00
03	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDENES				
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01.01	RETIRO DE MUROS SECOS EN MAL ESTADO	M2	519.04	62.46	32,419.24
03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBR	ML	226.70	2.18	494.21
03.01.03	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	M2	519.04	2.72	1,411.79
03.02	EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE PIEDRA				
03.02.01	EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PIEDRAS PARA	M3	224.23	133.19	29,865.19
03.02.02	TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS	M3	224.23	91.13	20,434.08
03.03	COLOCACIÓN DE MUROS SECOS				
03.03.01	ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS	M3	224.23	101.44	22,745.89
03.03.02	COLOCACIÓN DE MUROS SECOS EN BORDOS	M3	373.71	106.19	39,684.26
03.04	ELIMINACIONES Y ACARREOS				
03.04.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE MOVIMEN	M3	67.48	149.33	10,076.79
03.04.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	67.48	37.82	2,552.09
04	VARIOS				
04.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	519.04	1.02	529.42
	COSTO DIRECTO				246,983.66
	GASTOS GENERALES				32,990.23
	PRESUPUESTO DE LA EJECUCION				279,973.89
	GASTOS DE SUPERVISION				24,273.40
	PRESUPUESTO DEL PROYECTO				304,247.29
	GASTOS DE GESTION				13,395.24
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION				317,642.53

4.2. CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

De la revisión del expediente administrativo se verifica que la modificación propuesta sigue el procedimiento previsto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, conforme al siguiente detalle:

- Mediante Asiento N.° 89 del Cuaderno de Ocurrencias, el Responsable Técnico puso en conocimiento de la Supervisión la incompatibilidad existente entre los metrados considerados en la ficha técnica de mantenimiento y las condiciones reales verificadas en campo, comunicando la





necesidad de ejecutar mayores metrados para garantizar el cumplimiento de las metas físicas del mantenimiento.

- o Mediante Asiento N.° 90, el Supervisor verificó en campo la situación advertida, corroborando la existencia de diferencias entre los planos y la planilla de metrados, disponiendo la presentación de la planilla de mayores metrados para su evaluación.
- o Posteriormente, mediante Asiento N.° 178, el Responsable Técnico presentó la cuantificación definitiva de los mayores metrados, precisando que estos generarían la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por afectar actividades comprendidas dentro de la ruta crítica del cronograma de ejecución.
- o Mediante Asiento N.° 183, el Responsable Técnico solicitó al Supervisor el pronunciamiento respecto de la aprobación de los mayores metrados proyectados.
- o En atención a ello, mediante Asiento N.° 184, el Supervisor otorgó conformidad técnica a la planilla de mayores metrados y dispuso la elaboración del expediente correspondiente para su presentación a la Entidad.
- o Como consecuencia de dicha evaluación, el Responsable Técnico elaboró el Informe N.° 0098-2026-FEL.RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY, sustentando técnica y económicamente los mayores metrados y la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.
- o Finalmente, mediante Informe N.° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY, el Supervisor de Mantenimiento emitió opinión técnica favorable al expediente de mayores metrados y a la Ampliación de Plazo N.° 02 por treinta (30) días calendario, remitiendo el expediente a la Entidad para su evaluación y trámite correspondiente.

En consecuencia, se verifica que la necesidad de modificar la ficha técnica de mantenimiento fue identificada, comunicada, evaluada y sustentada por el Responsable Técnico y el Supervisor, cumpliéndose las actuaciones técnicas previas previstas en el numeral 7.3.6 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física.

Asimismo, de la evaluación del expediente se determina que los **mayores metrados** corresponden a **partidas que integran la ruta crítica del cronograma de ejecución** y que su ejecución ocasiona una ampliación del plazo de treinta (30) días calendario. En tal sentido, conforme a la definición de Modificación Significativa al Expediente Técnico contenida en el Anexo N.° 21 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación propuesta constituye una modificación significativa, por lo que corresponde continuar con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo, conjuntamente con la ampliación de plazo derivada de dicha modificación.

4.3. CAUSAL(ES) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal de ampliación de plazo n°02, corresponde a b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la **aprobación de mayores metrados**, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

En el presente caso, la causal prevista en el literal b) se configura debido a que la modificación propuesta de la ficha de mantenimiento por mayores metrados recae sobre partidas que integran la ruta crítica del cronograma de ejecución, cuya ejecución incrementa la duración de dichas actividades y desplaza la fecha de culminación del mantenimiento en treinta (30) días calendario.

4.4. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OCURRENCIAS

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA
	ASIENTO N°89 (02.05.2026)- RESPONSABLE TÉCNICO: "... Se informa a la supervisión que producto de la verificación y corroboración en campo, se ha identificado una incongruencia entre los metrados considerados en el expediente y las condiciones reales de campo para la partida 03 TRABAJOS DE MAN. DE BORDOS EN ANDENES, evidenciando la necesidad de ejecutar mayores metrados y cumplir con el objetivo del mantenimiento."



Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra	ASIENTO N°90 (02.05.2026)- SUPERVISOR "...Según la observación del "RT" sobre un mayor metrado en la partida 03. Trabajos en mant. en bordos, se recomienda al "RT" ejecutar solo el metrado de acuerdo al expediente de la presente ficha y se recomienda hacer entrega de la planilla de metrado para su evaluación. Esta supervisión verificó en campo que como resultado de replanteo existen diferencias entre los metrados y trazos en planos." ASIENTO N°178 (24.06.2026)- RESPONSABLE TÉCNICO * OBSERVACIONES. Se informa a supervisión que producto de las condiciones reales en campo, determinándose la necesidad de incrementar los metrados de las partidas: Retiro de muro en mal estado (519 04 m2), trazo y niveles durante la obra (226 07 m), limpieza y desbroce (519 04 m2), extracción y recolección de piedras (224 23 m3), traslado de piedras para muros secos (224 23 m3), acarreo manual de piedra para muros (224 23 m3), colocación de muros secos (373 71 m3), acarreo y eliminación de material excedente (67.48 m2), limpieza final de obra (519 04 m2), asimismo dichos mayores metrados demandarán un mayor plazo de ejecución, por lo que corresponderá gestionar una ampliación de plazo a fin de garantizar el cumplimiento de las metas físicas, se espera su evaluación por supervisión." ASIENTO N°183 (26.06.2026)- RESPONSABLE TÉCNICO * OBSERVACIONES. Se hace la consulta a la supervisión sobre la aprobación de los mayores metrados proyectados en el asiento N°178" ASIENTO N°184 (26.06.2026)- SUPERVISOR "...De acuerdo al "RT" según su asiento n°183, se comunica a la entidad la aprobación de su planilla de metrados del "RT" por lo tanto, se recomienda elaborar el informe para mayores metrados y posterior presentación a la entidad"
---	--

4.5. AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

Las partidas descritas de los mayores metrados presentan holgura igual a cero dentro del cronograma reprogramado aprobado, razón por la cual cualquier incremento en su duración desplaza directamente la fecha de culminación del mantenimiento, generando una ampliación de treinta días calendario.

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA
Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra	✓ 03 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDENES ✓ 03.01.01 RETIRO DE MUROS DE SECOS EN MAL ESTADO. ✓ 03.01.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA ✓ 03.01.04 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO ✓ 03.02.01 EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PIEDRAS PARA MUROS SECOS ✓ 03.02.02 TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS ✓ 03.03.01 ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00 M ✓ 03.03.03 COLOCACIÓN DE MUROS SECOS EN BORDOS ✓ 03.04.01 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ✓ 03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ✓ 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA

4.6. CUANTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

La cuantificación realizada por los responsables técnicos del mantenimiento, conlleva a una ampliación de 30 días calendarios, como se muestra en los siguientes cuadros:

(...)

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PARTIDAS DEL MAYOR METRADO	DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	DE DÍAS
Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra	01 TRABAJOS Y OBRAS PROVISIONALES 01.01 ALQUILER DE OFICINA - CAMPAMENTO 01.02 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS 01.03 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO 01.04 ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES 02 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA 02.01 PROVISION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO 02.02 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO EN RIESGO 03 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDENES 03.01 TRABAJOS PRELIMINARES 03.01.01 RETIRO DE MUROS SECOS EN MAL ESTADO 03.01.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA 03.01.03 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO 03.02 EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE PIEDRA 03.02.01 EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PIEDRAS PARA MUROS SECOS 03.02.02 TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS 03.03 COLOCACIÓN DE MUROS SECOS 03.03.01 ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00M 03.03.02 COLOCACIÓN DE MUROS SECOS EN BORDOS 03.04 ELIMINACIONES Y ACARREOS 03.04.01 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS 03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE 04 VARIOS 04.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA	30	DÍAS CALENDARIOS
TOTAL		30	DÍAS CALENDARIOS



4.7. PRESENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DENTRO DEL PLAZO VIGENTE

La solicitud de ampliación de plazo N°02 se encuentra dentro del plazo de ejecución vigente, el cual culminaría el 05 de agosto del 2026. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo N°02 afecta el cronograma de ejecución física de la obra, la ampliación resulta necesaria para culminar la obra y cumplir con las metas del proyecto, tal como concluye el responsable del mantenimiento y solicita la ampliación de plazo N°02 por 30 días calendario.

4.8. DEL PRESUPUESTO

De la revisión de la ficha técnica de mantenimiento presentado por el Responsable Técnico y del Informe N.° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY emitido por el Supervisor, se verifica que el presupuesto requerido para la modificación significativa por mayores metrados, incluyendo los costos derivados de la ampliación de plazo, asciende a S/ 317,642.53, el cual será atendido con el saldo presupuestal disponible del mantenimiento, sin requerir recursos adicionales ni incremento del presupuesto institucional.

4.9. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA

Anexo 10: Se adjunta Anexo de Informe de modificación del expediente de obra.

Anexo 14: Se adjunta Anexo de Informe de Ampliación de Plazo N°02.

Anexo 15: Se adjunta Anexo de Informe Reprogramación de mantenimiento por ampliación de plazo N°02.

Anexo 16: No corresponde.

Anexo 17: Se adjunta Anexo de Cronograma actualizado de obra.

Anexo 19: Se adjunta Anexo de Informe de aprobación de mayores metrados.

4.10. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA

Actuación	Fecha	Base normativa
El Responsable Técnico identifica la necesidad de modificar el expediente técnico y la comunica al Supervisor mediante Cuaderno de Ocurrencias.	24.06.2026 (Asiento N.° 89)	Numeral 7.3.6: Comunicación dentro de los cinco (05) días de identificada la necesidad.
El Supervisor evalúa la modificación y solicita la presentación de la planilla de mayores metrados para su evaluación.	25.06.2026 (Asiento N.° 90)	Evaluación técnica de la modificación.
El Responsable Técnico presenta la cuantificación de los mayores metrados.	30.06.2026 (Asiento N.° 178)	Sustento técnico de la modificación.
El Responsable Técnico solicita el pronunciamiento del Supervisor respecto de los mayores metrados.	01.07.2026 (Asiento N.° 183)	Continuación del procedimiento.
El Supervisor emite conformidad técnica y dispone la elaboración del expediente correspondiente.	02.07.2026 (Asiento N.° 184)	Evaluación y conformidad técnica.
El Supervisor remite a la Entidad el Informe N.° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY, otorgando conformidad técnica al expediente de mayores metrados y opinión favorable a la Ampliación de Plazo N.° 02.	06.07.2026	Numeral 7.3.6: Remisión del expediente a la Entidad.

Respecto del procedimiento previsto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, se advierte que la remisión formal del expediente técnico a la Entidad se efectuó con posterioridad al plazo de cuatro (04) días calendario previsto para la comunicación de la modificación. No obstante, dicha circunstancia no afectó el desarrollo ni la finalidad del procedimiento, toda vez que la necesidad de la modificación fue oportunamente identificada y registrada en el Cuaderno de Ocurrencias, evaluada por el Supervisor de Mantenimiento y posteriormente sustentada mediante el expediente correspondiente, permitiendo a la Entidad efectuar su evaluación técnica antes de la emisión del acto resolutorio.

Asimismo, respecto de la coordinación con el proyectista prevista para las modificaciones significativas, corresponde precisar que la ficha técnica de mantenimiento fue elaborada por el Área de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; en consecuencia, el Informe N.° 2413-2026-AOP-FFGCH/MDY constituye el pronunciamiento técnico del órgano proyectista respecto de la modificación propuesta, satisfaciendo la finalidad prevista en el numeral 7.3.6 de la Directiva. En ese contexto, si bien corresponde dejar constancia del incumplimiento del plazo procedimental para la remisión del expediente, ello no enerva la validez del sustento técnico de la modificación significativa ni impide que la Entidad continúe con su evaluación técnica y legal para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De la revisión y evaluación técnica del presente expediente conforme al Anexo 21 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, la modificación propuesta de mayores metrados constituye una modificación significativa de la ficha de mantenimiento, al afectar partidas que integran la ruta crítica del cronograma de ejecución, razón por la cual corresponde su aprobación mediante acto resolutorio conjuntamente con la ampliación de plazo derivada de dicha modificación.
- Se ha acreditado mediante los asientos de cuaderno de ocurrencias, informes técnicos, y documentación sustentatorio, la necesidad de la ejecución de los mayores metrados correspondientes a la partida 03. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDENES.





3. Se verifica que las partidas correspondientes al mayor metrado; 03.01.01 RETIRO DE MUROS DE SECOS EN MAL ESTADO, 03.01.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA, 03.01.04 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO, 03.02.01 EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PIEDRAS PARA MUROS SECOS, 03.02.02 TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS, 03.03.01 ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00 M, 03.03.03 COLOCACIÓN DE MUROS SECOS EN BORDOS, 03.04.01 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, 03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 10.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA presentan holgura cero dentro del cronograma reprogramado aprobado, constituyendo actividades integrantes de la ruta crítica; por tanto, el incremento de metrado, produce incremento en la duración de la ejecución, por consiguiente, el desplazamiento de la fecha de culminación del mantenimiento.
4. En consecuencia, habiéndose acreditado técnica y documentalmente que los mayores metrados resultan indispensables para el cumplimiento de las metas físicas del mantenimiento, constituyen una modificación significativa de la ficha técnica de mantenimiento conforme al Anexo N.° 21 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL y generan una variación de la ruta crítica que demanda una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, este despacho considera técnicamente procedente aprobar la modificación significativa de la ficha técnica de mantenimiento por mayores metrados y la Ampliación de Plazo N.° 02.
5. La presente ampliación de plazo n°2 no requiere recursos adicionales ni incremento del presupuesto institucional, debido a que será financiado con el saldo presupuestal disponible del mantenimiento.
6. Se recomienda remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y, de ser conforme, continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación significativa de la ficha técnica de mantenimiento por mayores metrados y la Ampliación de Plazo N.° 02".



Que, mediante INFORME N.° 2633-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 16 de julio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

- 4.1. De la revisión del expediente de MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA POR MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 y del Informe N.° 2413-2026-AOP-FFGCH/MDY emitido por el Área de Obras Públicas, se advierte que la solicitud se encuentra técnicamente sustentada conforme a la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- 4.2. La modificación propuesta constituye una modificación significativa de la ficha técnica de mantenimiento, al afectar partidas que integran la ruta crítica del cronograma de ejecución, conforme a la definición contenida en el Anexo N.° 21 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL.
- 4.3. La modificación significativa genera una ampliación del plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, encontrándose técnicamente sustentada.
- 4.4. El presupuesto requerido para la modificación será atendido con el saldo presupuestal disponible del mantenimiento, sin requerir incremento del presupuesto institucional.
- 4.5. En atención a lo expuesto, esta Gerencia considera que el expediente cuenta con sustento técnico suficiente, luego de la evaluación correspondiente, para continuar con el trámite administrativo respectivo; por lo tanto, emite opinión técnica favorable respecto a la procedencia de la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA POR MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente, conforme al marco normativo aplicable.
- 4.6. De contar con opinión legal favorable, se recomienda continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo que apruebe la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA POR MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por treinta (30) días calendario para el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante el INFORME LEGAL N.° 182-2026-GAJ-MDY de fecha 31 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa como parte de su opinión lo siguiente:

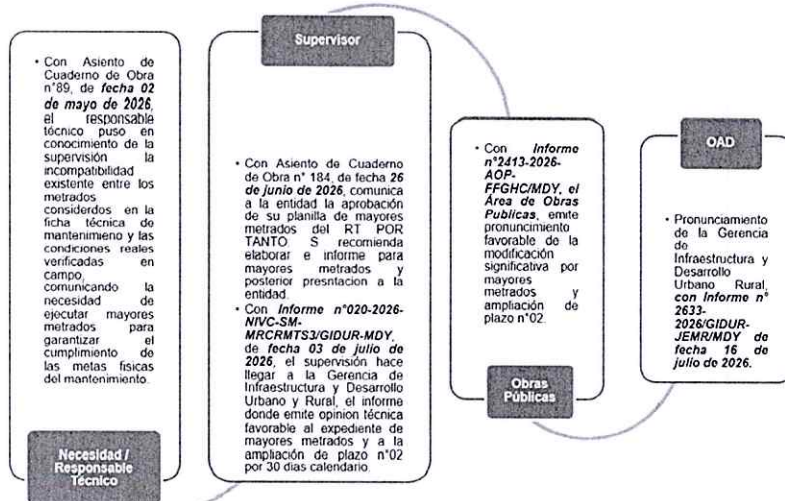
II. BASE LEGAL:

- 2.1 Directiva n°017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n°432-2023-CG.
- 2.2 Directriz de Obras por Administración Directa de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

- (...)
- 3.4. En el presente caso, se precisa que del expediente remitido que el mismo cuenta con el anexo n°10 de fecha 03 de julio del 2026, conforme a lo establecido en la Directiva y Directriz para la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 3.5. Así mismo, en cuanto al control de plazos del expediente remitido se tiene lo siguiente:





Fuente: (Elaboración propia, datos del expediente remitido)

De lo desarrollado en la línea de tiempo precedente, se observa el cumplimiento de las formalidades y de las comunicaciones exigidas en la Directiva entre las partes involucradas. No obstante, se advierte que los plazos establecidos en la referida Directiva no fueron observados; en consecuencia, desde el criterio de forma, el expediente cumple parcialmente con el procedimiento preestablecido, al haberse respetado las formalidades de comunicación, aunque con incumplimiento de los plazos previstos.

(...)

- 3.12 En el presente caso, de la revisión de los actuados que obran en el expediente, así como de los informes técnicos que sustentan la Modificación durante la Ejecución Física n° 01 (Mayores Metrados) y la Ampliación de Plazo n° 02, se advierte que dichas actuaciones cuentan con el sustento y la validación del área técnica competente durante la ejecución de la intervención, así como con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; asimismo, se verifica que las referidas actuaciones se sustentan en las causales previstas en el numeral 7.3.6 "Modificaciones durante la ejecución física" de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, referidas a las modificaciones del expediente técnico por mayores metrados y a la ampliación de plazo derivada de dichas modificaciones, conforme a lo señalado en el Informe n° 2633-2026/GIDUR-JEMR/MDY, el Informe n° 2413-2026-AOP-FFGCH/MDY y el Informe n° 020-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY. En ese sentido, corresponde señalar que el área técnica constituye el órgano especializado responsable de la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de Canal de Riego entre los Laterales de Mormolle y Tambillo del Sector 03 (Bajo Sogay), distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa", siendo competente para sustentar los aspectos técnicos de la modificación propuesta.
- 3.13 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Directiva, corresponde que la entidad adopte las acciones administrativas que resulten pertinentes respecto del deslinde de responsabilidades que pudieran recaer en el Responsable del Expediente Técnico de Obra (ETO), el Residente de Obra (RO), el Inspector de Obra (IO) y/o el Supervisor de Obra (SO), de corresponder.
- 3.14 Mediante Resolución de Alcaldía n° 150-2024-MDY, se delegó al Gerente Municipal la facultad para aprobar las modificaciones durante la ejecución física previstas en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL.
- 3.15 De lo analizado y visto el sustento técnico, la presente modificación durante la ejecución física, acarrea la modificación en el plazo, el mismo que será tramitado según conducto regular, una vez aprobada si es que así lo ameritara la presente solicitud de modificación física n° 01.
- 3.16 En atención al análisis efectuado y al sustento técnico que obra en el expediente, se advierte que la presente Modificación durante la Ejecución Física n° 01 genera como consecuencia la Ampliación de Plazo n° 02, la cual deberá ser tramitada conforme al procedimiento establecido y por el conducto regular, una vez que la modificación física sea aprobada por la autoridad competente, de corresponder.

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en mérito a la motivación técnica de las áreas pertinente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos, este despacho emite opinión favorable respecto a la procedencia de la aprobación de la Modificación durante la ejecución física n° 01 (mayores metrados) y ampliación de plazo n° 02 por treinta (30) días calendarios del "Mantenimiento Rutinario de Canal de Riego entre los Laterales de Mormolle y Tambillo del Sector 03 (Bajo Sogay), distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa", conforme al sustento técnico que forma parte del expediente administrativo.
- 4.2. En mérito al pronunciamiento técnico emitido, se precisa que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural ha señalado que la modificación materia de análisis no requiere la asignación de recursos adicionales ni el incremento del presupuesto institucional, por cuanto el presupuesto requerido será financiado con cargo al saldo presupuestal disponible del mantenimiento.





- 4.3. Se recomienda, que la entidad adopte las acciones administrativas que resulten pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, respecto al deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios y servidores involucrados en las actuaciones vinculadas a la ejecución de la intervención, de ser el caso".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069 - 2026-GM/MDY de fecha 17 de junio del 2026, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, totalizando el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, se ha sustentado técnica y legalmente la necesidad de MODIFICACION DURANTE LA EJECUCION FISICA N.º 01 por S/ 317,642.53 (Trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 53/100 soles), por MAYORES METRADOS incluyéndose costo directo, gastos generales, gastos de supervisión y gastos gestión.

Que, tanto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como el Área de Obras Publicas han indicado que la MODIFICACION DURANTE LA EJECUCION FISICA N.º 01 no requiere presupuesto adicional.

Que, habiéndose sustentado técnica y legalmente la necesidad de MODIFICACIÓN DE PLAZO N.º 02 por treinta (30) días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, asimismo cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el INFORME LEGAL N.º 182-2026-GAJ-MDY de fecha 31 de julio del 2026. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, considerando los pronunciamientos de vistos que determinan se continúe la ejecución de la Ficha Técnica, al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DURANTE LA EJECUCION FISICA N.º 01 y la MODIFICACIÓN DE PLAZO N.º 02, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024 y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad...".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DURANTE LA EJECUCION FISICA N.º 01 por S/ 317,642.53 (Trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 53/100 soles), por MAYORES METRADOS incluyéndose costo directo, gastos generales, gastos de supervisión y gastos gestión SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL y la MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, totalizando el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios. Ello, por los considerandos expuestos y conforme a los documentos señalados en vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en el INFORME LEGAL N.º 182-2026-GAJ-MDY de fecha 31 de julio del 2026. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

